



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA COMARCA DE RIBAGORZA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA HELISUPERFICIE H24 PARA LA ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS SANITARIAS EN LA LOCALIDAD DE GRAUS.**

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, fija en su artículo 59, punto 1, letra g) las competencias de la Dirección General de Interior y Emergencias en el desarrollo y coordinación de las políticas y programas en materia de protección civil y gestión de emergencias, que funcional y materialmente se gestionarán en el Servicio de Seguridad y Protección Civil, según lo recogido en el artículo 62 del citado Decreto.

La Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, establece y regula el sistema de protección Civil en Aragón y comprende la actuación de las administraciones públicas aragonesas dirigidas a tutelar la integridad física de las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental frente a daños en las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad. La protección civil y gestión de emergencias de Aragón, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de dicha ley, se sujeta sobre el principio de legalidad y se inspira en los principios de solidaridad, responsabilidad, anticipación, autoprotección, proximidad, competencia, territorialidad, inmediatez e integración de planes y recursos, con el fin de garantizar una coordinación y eficiencia de las actuaciones. Igualmente, las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, deberán garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado.

La Dirección General de Interior y Emergencias presta el servicio de transporte sanitario y de emergencias mediante dos helicópteros medicalizados que operan desde sus bases en Zaragoza y Teruel.

Desde el pasado año 2024, el servicio ha incorporado la modalidad de vuelo VFR nocturno que permite operar las 24 horas del día todos los días del año.

Para la completa implantación de este servicio 24H se requiere de la adaptación de un número mínimo de helisuperficies a la normativa para vuelo nocturno, hasta conseguir una red básica de helisuperficies H24 estratégicamente distribuida en el territorio aragonés.



La comarca Ribagorza es una ubicación altamente estratégica en nuestro territorio, ya que presenta un censo de doce mil setecientos veinte habitantes, distribuido en treinta y cuatro municipios con un total de ciento setenta y seis entidades singulares de población, si bien en época estival e invernal aumenta considerablemente esta población debido al interés turístico de la zona y, además, dispone de una elevada extensión territorial (2.460 km²) lo que en muchas ocasiones supone un elevado tiempo de traslado por medios terrestres.

Esta infraestructura dará un servicio más rápido a la población de toda la comarca en el traslado de pacientes a los hospitales de referencia de Zaragoza siendo clave para el tratamiento de patologías tiempo dependientes, como puede ser el caso de los infartos o los neonatos, así como los cuadros clínicos de especial gravedad

Con fecha 26 de septiembre de 2025 la Comarca Ribagorza ha comunicado a la Dirección General de Interior y Emergencias su voluntad de participar en el proyecto de la red de helisuperficies H24 mediante la construcción de una helisuperficie adaptada a vuelo nocturno situada en la localidad de Graus, estando prevista la finalización de las obras para el primer trimestre de 2026.

La ubicación ofrecida por la comarca hará posible extender el servicio de transporte en helicóptero medicalizado durante las 24 horas del día para toda la población a los hospitales de referencia.

El apartado 6 del artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En ese mismo sentido se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), que prevé que puedan concederse de forma directa "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del TRSLA, la Dirección General de Interior y Emergencias ha elaborado una memoria justificativa en la que se motiva la concesión de la subvención y se justifican de las razones que acreditan el interés público, social, económico y humanitario de la actuación a subvencionar.



Mediante la Resolución de fecha 10 de Octubre de 2.025, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública autorizó a la Dirección General de Interior y Emergencias el gasto para la concesión directa de una subvención a la comarca de la Ribagorza para la construcción de una helisuperficie H24 para la atención de emergencias con cargo a la posición presupuestaria 12100/G/1213/760266/91002 por un importe total de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €) con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2025 por importe de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00 €)

Ejercicio 2026 por importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. – Conceder a la Comarca de Ribagorza una subvención directa de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/760004/91002 correspondiendo ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00 €) a la anualidad 2025 y diecisiete mil quinientos euros (17.500 €). a la anualidad 2026, al objeto de colaborar con la financiación de la construcción de una helisuperficie 24H para la atención de emergencias en la localidad de Graus.

Segundo. - El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones subvencionables, en las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del TRLSA. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención directa, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil la unidad administrativa que llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Tercero. - Se considerarán subvencionables los gastos de inversión que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto presentado, incluidos los gastos derivados de la dirección facultativa y asistencia técnica a la misma, financiados por el Gobierno de Aragón de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad



subvencionada, siempre que queden clasificados en el capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto de la Comarca de Ribagorza.

Se considerará gasto realizado el que haya sido debidamente justificado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y de conformidad a lo establecido en el apartado quinto.

El régimen de los gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido del TRLSA y a las siguientes reglas específicas.

Cuarto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del TRLSA:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación, así como someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan efectuar cualesquiera otros órganos competentes.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.



g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

i) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del texto refundido del TRLSA, el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

j) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

k) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. No obstante, en deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del TRLSA.

Quinto. - El Gobierno de Aragón abonará a la Comarca de Ribagorza las cantidades indicadas una vez se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa:

- Memoria de actuación que incluirá descripción de las actuaciones ejecutadas objeto de subvención y estado final de las mismas.
- Documentación justificativa del gasto y documentación justificativa del pago, que incluirá las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, incluidas certificaciones de



obra y relaciones valoradas acompañadas de los documentos de pago, o de los documentos de reconocimiento de obligación, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero y antes del plazo de fin de justificación. La relación de gastos se organizará por expediente de contratación, identificando y ordenando cada gasto de forma correlativa a su fecha de realización.

- Declaración sobre el IVA. Certificado en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Certificado del Secretario-Interventor de la Comarca de Ribagorza que acredite expresamente que la subvención se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, la regularidad del gasto, su subvencionalidad y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en esta orden. Deberá hacer constar las actuaciones y aplicaciones presupuestarias que han sido destinadas a justificar el importe correspondiente que proceda objeto de la subvención. Incluyendo una relación desglosada de los conceptos y cuantía correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como el importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

La documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente. Aquella que se encuentre en soporte papel deberá digitalizarse por la persona beneficiaria quien deberá custodiar originales por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 35 de la del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación se dirigirá electrónicamente a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, mediante cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de acuerdo con el artículo 51 del texto refundido del TRLSA.

Sexto. - Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiéndose, en su caso, incluir declaración de ayudas percibidas por otras administraciones o entes privados que indique expresamente que la actuación no ha sido objeto de doble financiación.

Séptimo. – La Comarca de Ribagorza deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Octavo. - De acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del TRLSA, podrán realizarse pagos a cuenta a solicitud de la Comarca de Ribagorza, así como el pago anticipado, con carácter previo a la justificación, de hasta el 90% del importe de la subvención.

Noveno. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente orden, descontándose, en su caso, los anticipos recibidos.

Décimo. - Se establece como último día de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 31 de octubre de 2026.

Undécimo. - Imagen corporativa. La Comarca de Ribagorza colocará un cartel anunciador de la obra en su inicio y, una vez finalizada, un cartel que refleje el anagrama del Gobierno de Aragón como entidad financiadora.

Si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, se solicitará el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 348/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Duodécimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

Roberto Bermúdez de Castro Mur